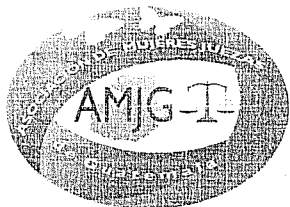
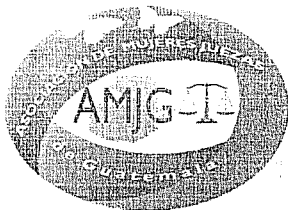


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JUEZAS DE GUATEMALA
Y LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA.**

En la ciudad de Guatemala, trece de septiembre del año dos mil diecisiete, comparecemos: **1) Por la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala, la abogada DELIA MARINA DÁVILA SALAZAR**, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES JUEZAS DE GUATEMALA**, lo cual lo acredita con el acta de toma de posesión del cargo de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, e inscrita como tal en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la partida número treinta y uno, folio treinta y uno del libro treinta y cuatro de nombramientos; y, **2) LESBIA TEVALAN CASTELLANOS**, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo de la Universidad Rural de Guatemala, representación que acredita con el Acta dieciséis guión cero tres guión dos mil dieciséis guión cero uno, autorizada el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, por los miembros del Consejo Directivo, la cual obra en folio número un mil once del libro de actas varias autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria; y señala como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida final treinta y seis calle veinte guión cero dos zona dos finca El Zapote de esta ciudad. En el contenido de este convenio se denominada como **"LA UNIVERSIDAD"**. Como **TESTIGO DE HONOR**, comparece el **Doctor NERY OSVALDO MEDINA MÉNDEZ**, **Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia**; Los signantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos y ejercemos es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETIVO.** El objetivo del presente convenio es establecer las condiciones administrativas, financieras y académicas sobre las que se establecerán los Programas de Cooperación interinstitucional a favor de Jueces, Juezas, Magistradas y

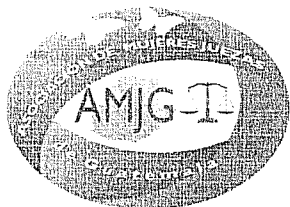


Magistrados, empezando con el Programa Actualización Académica en el caso del personal que ostente el pensum cerrado en estudios de post grado de Maestrías y Doctorados para que logren culminar sus estudios a través del diseño curricular que deberá estar avalado pedagógicamente por el Consejo de Enseñanza Privada Superior, tomando en cuenta las equivalencias y pensum de estudios de las universidades respectivas; y cuyo conjunto de actividades se denominará como "El Programa", todo ello, redundará para el óptimo desempeño de la actividad jurisdiccional. En cada Programa que se planifique y realice, se contará previamente con una Comisión técnica jurídica integrada por un representante de cada una de las entidades cooperantes en este convenio. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación, se suscribe con fundamento en el artículo 5 literales b), c) y d) de los Estatutos de la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala establecidos en la escritura pública número cuatro de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, por parte de la Notario Sonia Annabella Rodas Orozco. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1) DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Rural de Guatemala se obliga a: a) Brindar la cobertura jurídica y tecnológica para el programa; b) Aprobar los planes de estudios que las partes acuerden desarrollar conforme propuesta de la Comisión técnica; c) Remitir los planes de estudios al Consejo de la Enseñanza Privada Superior, para su aprobación. d) De ser necesario, proporcionar los espacios e infraestructura necesaria que en coordinación con la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala podrá establecerse simplemente a través de un cruce de cartas de entendimiento, con intervención de la Comisión coordinadora de carácter técnico-jurídico, tomando en consideración los programas que se desarrollaran a nivel de la República de Guatemala y; e) Otorgar los títulos a que acredita el grado académico conferido, así como los reconocimientos académicos a que se hagan acreedores los estudiantes, luego de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos, en ambos programas de capacitación y

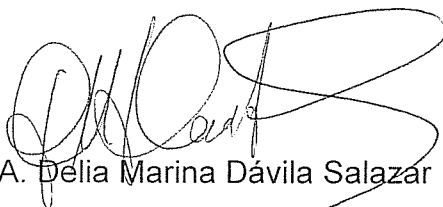


estudio. **3.2) LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JUEZAS DE GUATEMALA.** La Asociación se obliga a: a) Seleccionar a los Jueces y Magistrados que puedan optar a los Programas de capacitación y Actualización que se implementarán de acuerdo a los requerimientos de los planes de estudio, guía curriculares, y conforme los avales respectivos, conformándose una comisión para cada programa que se planifique y se realice, requiriendo previamente el aval del Consejo de la Carrera Judicial, y aprobación; b) Proponer los planes de estudio en las áreas que se consideren adecuados para cubrir el Programa; c) Coordinar con la Universidad, la facilidad de proporcionar los espacios físicos y demás facilidades para el desarrollo del programa, y que mediante un cruce de cartas se gestionará ante el Organismo Judicial la posibilidad de realizarlos con infraestructura del Organismo Judicial y en los lugares en donde se tendrá que entrar en coordinación con la Universidad Rural de Guatemala, respecto a su propia infraestructura, así también con dictamen de la Comisión conformada para dicho efecto; d) La Asociación gestionará los permisos a los docentes y estudiantes que se encuentren bajo los alcances de este convenio, cuya Comisión los realizará de conformidad con la Ley ante el Consejo de la Carrera Judicial, únicamente en el caso de los Jueces de Paz, en virtud de que los horarios de estudio, se realizaran fuera de los horarios de trabajo; e) Proporcionar la documentación requerida por la Universidad para la inscripción de estudiantes, y; f) Entregar las notas de rendimiento al Departamento de Control Académico de **"LA UNIVERSIDAD"**. **CUARTA: ENTENDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

a) El presente convenio de ninguna manera representará erogación financiera por alguna de las partes; b) Los estudiantes y docentes Jueces y Magistrados deberán inscribirse según lo estipulado en el Reglamento de la Universidad; c) Los estudiantes para efectos de registro, solo cancelarán la inscripción y los pagos para la expedición de documentos académicos que ellos soliciten; y, d) Los estudiantes y los docentes que participan en el programa quedan exonerados del pago de las cuotas



estudiantiles mensuales y no erogaran ningún costo en virtud de la naturaleza de la gratuidad de este convenio. **QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido ceder los derechos provenientes de este Convenio. **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación del presente Convenio, serán conocidas y dirimidas en forma conciliatoria entre las partes. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Es causa que da derecho a una de las Partes a finalizar el convenio sin responsabilidad, y sin necesidad de declaración judicial por: a) Incumplimiento de alguna o todas las condiciones, por alguna de las partes; b) Por voluntad mutua de las partes; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes. **OCTAVA: Impuestos.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que les corresponda. **NOVENA:** Las partes, manifestamos que, en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio. Leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos y que queda contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio, sellada y firmada por los comparecientes.



M.A. Delia Marina Dávila Salazar

Presidenta de la Asociación de Mujeres Juezas de Guatemala



Licenciada Lesbia Tevalan Castellanos

Universidad Rural de Guatemala



Doctor Nery Osvaldo Medina Méndez

Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Testigo de Honor

Doctor Fidel Reyes Lee

Rector de la Universidad Rural de Guatemala